

LICITACION 006 DE 2017

SEGUROS DE VIDA ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL Y/O LEASEBACK COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS CLIENTES

De acuerdo a las preguntas recibidas dentro de los tiempos establecidos para realizar observaciones conforme al cronograma propuesto, se da respuesta a las mismas:

PREGUNTAS ASEGURADORA 1

1. Numeral 8 Vigencia del contrato. Agradecemos a Coltefinanciera corregir el inicio de vigencia indicado, teniendo en cuenta que se estipula que el mismo es el 01 de febrero de 2018. Adicionalmente aclarar la aplicación o no del artículo 1071 del código de comercio, teniendo en cuenta que los anexos 4.1 y 4.2 contemplan la posibilidad de revocación por parte de la compañía.

RTA: Coltefinanciera confirma que la fecha de inicio del contrato es 01 de febrero de 2018, tal y como se establece en el cronograma y en el numeral 8 vigencia del contrato.

Respecto a la revocación se aclara que de acuerdo al numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10. del Decreto 2555 de 2010, le cual fue modificado por el Decreto 1534 de 2016, donde se establece expresamente la imposibilidad por parte de la aseguradora de revocar unilateralmente la póliza establecida en el art. 1071 del código de comercio, por lo cual se modificarán los anexos 4.1. y 4.2. mediante adenda.

2. Numeral 9 Gestión de administración y recaudo. Normalmente en este tipo de procesos la entidad financiera es quien recaudo el costo del seguro y lo transfiere a la compañía aseguradora, y por este servicio se cobra una comisión en porcentaje de la prima que oscila entre el 8% y el 10%, agradecemos aclarar porque en este proceso Coltefinanciera no prestará el servicio, a nuestra consideración existe una contradicción toda vez que en el numeral 42 Estándares de Atención y servicios,



indica “Una Vez se genera la obligación y se realiza el desembolso a través del aplicativo INTEGRA se asocia la obligación al módulo de seguros para el cargue automático y periódico dentro de la cuota del crédito”

RTA: Coltefinanciera aclara que de acuerdo al pliego de condiciones en el numeral 9, la gestión de administración y recaudo de Coltefinanciera para éste proceso licitatorio no tendrá ningún costo. Por lo tanto, se reafirma que Coltefinanciera dispone de esa gestión para este proceso Licitatorio.

3. Numeral 11 Requisitos de Admisibilidad, Literal B Requisitos de Admisibilidad Adicionales, numeral 12. Respecto del mencionado numeral solicitamos a Coltefinanciera que la suscripción y entrega de los anexos 4.1 y 4.2 se realice conjuntamente con la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo hasta una fecha posterior a la entrega de requisitos de admisibilidad, las compañías conoceremos la información necesaria para estructurar la oferta, como lo es la siniestralidad, la conformación de la cartera, etc.

RTA: Coltefinanciera no acepta la solicitud realizada.

4. Con el objetivo de presentar la oferta, agradecemos suministrar en Word y excel del pliego de condiciones para diligenciar los formatos.

RTA: Coltefinanciera informa que se publicarán pliegos finales junto con los anexos para complementar la información. No obstante se aclara que los textos y el contenido de los mismos NO pueden ser modificados, so pena de que la Aseguradora incurra en causal de rechazo.

5. Agradecemos suministrar la siniestralidad de la cuenta de los últimos cinco años, detallando la fecha de ocurrencia, el valor pagado o la reserva y el amparo afectado, consideramos que esta información la debemos tener previa a la presentación de requisitos de admisibilidad.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

6. Numeral 25 Adjudicación y cierre del proceso licitatorio. Respecto del numeral cuatro evaluación de propuestas, solicitamos a Coltefinanciera indicar cuales son las

asistencias básicas, ya que una vez revisado el anexo 4.1, solo encontramos las coberturas básicas.

RTA: Coltefinanciera informa que la póliza objeto de este proceso no cuenta con asistencias básicas.

7. Numeral 28 Entrega de documentación por parte de la aseguradora adjudicataria. Solicitamos a Coltefinanciera eliminar de la solicitud de documentos que las condiciones generales de las pólizas y la póliza matriz se deba entregar en Word, las mismas por seguridad ya que van firmadas solo se entregan en PDF.

RTA: Coltefinanciera informa que es posible entregarse en pdf en un archivo que permita copiar el texto.

8. Numeral 42 Estándares de atención y servicios. Solicitamos a Coltefinanciera modificar el tiempo exigido para el pago de siniestros a diez (10) hábiles, es de anotar que la entidad maneja montos asegurados importantes, es de anotar que inclusive el tiempo para el pago de siniestros lo contempla nuevamente cuando establece el procedimiento en caso de siniestros estableciéndolo en 30 días, que es el tiempo establecido legalmente para la indemnización.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud.

9. Numeral 44 Soporte Legal y Técnico. Respecto de la justificación dada en el numeral 14 de el por qué debemos entregar los condicionados generales, solicitamos a Coltefinanciera corregir lo allí indicado toda vez que éstas condiciones como bien se indica, establecen condiciones generales, pero el pliego contiene condiciones particulares que son aceptadas cuando presentamos la oferta y que pueden contradecir al condicionado general.

RTA: Coltefinanciera informa que no acepta la solicitud.

10. Numeral 7 Coaseguro. Teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 673 de 2014, solicitamos respetuosamente se establezca la aceptación de participación de posturas bajo la figura de Coaseguro, pues la citada norma indica específicamente que:

CAPÍTULO 2 “DE LA LICITACIÓN DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARAN-TÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

Artículo 2.36.2.2.3. Igualdad de acceso



Parágrafo 1°. Al proceso de licitación de que trata este Capítulo podrán presentarse las aseguradoras individualmente o a través del coaseguro.”

RTA: Coltefinanciera confirma que se puede presentar en coaseguro, tal y como establece el numeral 7 del pliego de condiciones.

11. Numeral 11 requisitos de admisibilidad. Respetuosamente solicitamos modificar parcialmente el requisito de acreditar una (1) certificación de experiencia con vigencia mínima de un (1) año, por el de “inferior, superior o igual a la anualidad” siempre y cuando se cumpla con las condiciones requeridas por la entidad y no por la anualidad como lo indica el proyecto de pliego.

Lo anterior, a fin de permitir en primer lugar, la libre concurrencia de oferentes a este proceso (Decreto 673 de 2014) y la igualdad de trato, pues a todas luces se presentarán más ofertas, y en segundo lugar la preservación de la ley y los principios que se pudieran vulnerar.

RTA: Coltefinanciera informa que no acepta la solicitud realizada, la certificación requerida se solicita a todos los proponentes para que acrediten su idoneidad en igualdad de condiciones.

12. MECANISMOS DE DESEMPATE – LITERAL 2. Solicitamos a la Entidad aclarar a que se refiere el término de MAYOR EXPERIENCIA en el ramo proceso de la licitación, agradecemos indicarnos como se debe interpretar:

Mayor Número de Certificaciones

Mayor Valor Asegurado

Mayor Valor de Primas a Acreditar

Nuestra solicitud pretende dar seguridad jurídica al proceso, propender por una selección verdaderamente objetiva y evitar discusiones inocuas y desgastantes con la Entidad.

RTA: Coltefinanciera informa que se ajusta el pliego de condiciones mediante adenda.

13. Numerales 28 Entrega De Documentación Por Parte De La Aseguradora Adjudicataria - Página 17 Y Numeral 41 Póliza De Cumplimiento. En relación con lo establecido en el Decreto 673 de 2014 específicamente en el artículo 2.36.2.2.10 numeral 5 que dice:

“Cláusula donde se indique expresamente la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la aseguradora.”

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

Así las cosas, el carácter de irrevocable blinda tanto a la institución financiera como al deudor de que las condiciones otorgadas en la oferta para el contrato de seguros se deberán cumplir con sujeción a las reglas indicadas tanto en el pliego como en el Código de Comercio en lo relativo a los seguros.

RTA: Coltefinanciera informa que no acepta esta solicitud.

14. REQUERIMIENTOS. Solicitamos a la Entidad informar a que se refiere el párrafo “Requerimientos de entidades de control o tutelas deberá responder las solicitudes en tres (3) días, las demás solicitudes dentro de los cinco (5) días realizadas las mismas”, Agradecemos aclaramos el alcance de dicha exigencia.

RTA: Coltefinanciera aclara que las solicitudes que se realicen en razón de requerimientos hechos por parte de Entidades de control o tutelas, la Aseguradora adjudicataria deberá contestarlos dentro de los tres (3) días y las demás solicitudes máximo en cinco (5) días.

Solicitamos respetuosamente a Coltefinanciera que la información para estructurar la oferta sea entregada por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de cierre del proceso, tal solicitud se fundamenta en que por los valores asegurados que se manejan y solicitan, normalmente se requiere de una colocación facultativa.

RTA: Coltefinanciera informa que no acepta la solicitud realizada.

15. Teniendo en cuenta el valor asegurado máximo y la exigencia de la cláusula de amparo automático agradecemos a Coltefinanciera nos describa sus políticas de crédito y que tipo de control respecto de los créditos a desembolsar realiza, es decir, que conocimiento tiene de sus clientes y empleados respecto del estado de salud.

RTA: Coltefinanciera informa que dentro de los documentos requeridos al cliente para el estudio de crédito se solicita el diligenciamiento de la solicitud

individual de seguro, el cual incluye la declaración de asegurabilidad donde se consulta el estado de salud del cliente y las preexistencias que pueda tener, en caso de que el cliente declare alguna enfermedad, preexistencia médica o los requisitos de asegurabilidad lo requieran, la solicitud de seguro es remitida a la aseguradora para que esta haga la revisión respectiva y establezca si se requiere la presentación de exámenes médicos o el cobro de extra prima.

16. Agradecemos indicar si alguno de los asegurados padece alguna enfermedad, es de anotar que a pesar de no existir examen médico al momento del aseguramiento es obligación del asegurado manifestar si padece alguna enfermedad, de no hacerlo se constituiría como reticencia con la implicaciones que ello tiene, en especial favor indicar el estado de salud de la persona cuyo valor asegurado es de \$ 2.983.207.831

RTA: Coltefinanciera manifiesta que entregara la información de acuerdo a la normatividad vigente para estos procesos y la ley de manejo de datos, a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

Así mismo, se aclara que los asegurados actuales ingresan con continuidad y los requisitos de asegurabilidad se aplicaran para los asegurados nuevos al momento de la adjudicación.

17. Respecto del anexo 4.1, agradecemos establecer de manera clara a partir de que montos se aplican los requisitos de asegurabilidad, como bien se estableció en el anexo 4.2.

RTA: Coltefinanciera informa que todas las personas deben diligenciar el formulario de asegurabilidad como requisito previo al crédito.

18. Solicitamos que al amparo de Incapacidad total y permanente, se agregue la frase “siempre que tal incapacidad haya sido continua por un período de seis (6) meses consecutivos”.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud realizada.

19. Respecto de la cobertura de incapacidad total y permanente, agradecemos eliminar la palabra suicidio, ya que este evento no se considera como accidente.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud realizada.

20. Solicitamos eliminar la cobertura de gastos funerarios teniendo en cuenta que la misma no es objeto de este tipo de póliza, por lo tanto de pretender incluirlo tendría cobro de prima adicional.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud realizada.

21. Respecto de la cláusula de amparo automático requerido en el anexo 4.2 solicitamos se disminuya la edad a 60 años y el valor asegurado a \$ 100 millones, para valores superiores debe aportar Historia clínica completa y someterse a los exámenes acorde con los requisitos de asegurabilidad pactados.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud realizada.

PREGUNTAS ASEGURADORA 2

1. PLIEGO DE CONDICIONES, - Agradecemos a la entidad informar a nombre de cual compañía nos remitieron los pliegos de condiciones del presente proceso, teniendo en cuenta que (*), cuenta con compañía de Vida y de compañía de Generales. Anudado a lo anterior solicitamos nos permitan presentar la oferta por cualquiera de las compañías, toda vez que el ramo de Vida Grupo los tenemos autorizado para cada una de las compañías antes mencionadas.

RTA: Coltefinanciera informa que de acuerdo a la normatividad vigente, se realizó la invitación a todas las aseguradoras que cuentan con el ramo, por lo cual, las aseguradoras que podrán presentar oferta son las aseguradoras que hayan reclamado los pliegos de condiciones y hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad conforme al cronograma.

2. NUMERAL 9 – GESTION DE ADMINISTRACION Y RECAUDO – Agradecemos a la entidad informar si es correcto entender que en el caso de que la aseguradora adjudicataria desee realizar la gestión de administración y recaudo con COLTEFINANCIERA la tarifa no tendrá ningún costo y será realizada por COLTEFINANCIERA quien trasladara la primas a la compañía de seguros.

RTA: Coltefinanciera confirma que la gestión de administración y recaudo no tendrá ningún costo.

3. NUMERAL 12 – COBERTURAS ADICIONALES – SUB NUMERAL 1 – ANEXO 4.1 – Agradecemos a la entidad aclarar cómo se debe presentar la propuesta en referencia a la tasa, teniendo en cuenta que se mencionan dos coberturas adicionales para CREDITOS TRABAJADORES las cuales son Bono Mensual y Renta Diaria por Hospitalización y en este numeral esta expreso que no son coberturas obligatorias para el cliente y que puede desistir de ellas en cualquier momento, dado lo anterior solicitamos aclarar si se deben presentar dos tasas, una que cuente con las coberturas adicionales y otra que no las tenga incluidas o si por el contrario informar los recargos en porcentajes para cada una de las coberturas.

RTA: Coltefinanciera informa que la aseguradora proponente podrá presentar dos tasas: una con los amparos básicos y otra con los amparos adicionales o una sola tasa si considera los amparos adicionales contemplados tal y como se describen en el ANEXO 4.1 y el numeral 12 del pliego de condiciones no generan ningún aumento en la prima de seguros.

4. NUMERAL 12 – COBERTURAS ADICIONALES – SUBNUMERAL 2 – ANEXO 4.2 – Agradecemos a la entidad suministrarnos la información correspondiente al asegurado con valor superior como caso especial, indicando edad del asegurado y fecha de duración del crédito.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

5. NUMERAL 27 – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – LITERAL N – Agradecemos a la entidad eliminar este literal, teniendo en cuenta que LA ASEGURADORA cuenta con compañía de generales y de Vida y en las dos tenemos este ramo autorizado, por lo cual después de estudiar la viabilidad y los requisitos del proceso se toma la decisión de presentar la oferta por una de las dos compañías.

RTA: Coltefinanciera informa que de acuerdo a la normatividad vigente, se realizó la invitación a todas las aseguradoras que cuentan con el ramo, por

lo cual, las aseguradoras que podrán presentar oferta son las aseguradoras que hayan reclamado los pliegos de condiciones y hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad conforme al cronograma.

6. NUMERAL 35 – CONTINUIDAD DE COBERTURA - Agradecemos a la entidad confirmar si es correcto apreciar que la continuidad de cobertura hace mención a aceptar todos los riesgos actualmente asegurados con las coberturas mínimas exigidas, pero se aplicara la tasa que se adjudique en el presente proceso; de no ser así agradecemos a la entidad remitir:

- Condiciones actuales, límites, sublímites, cláusulas, retornos, comisiones y tasa
- Relación detalle de asegurados donde se incluya: documento del asegurado, fecha de nacimiento, edad, valor asegurado.
- Relación detallada de los siniestros de los últimos 5 años, donde se estipule fecha de ocurrencia, fecha de aviso, amparo y cobertura afectada, valor en reserva, y valor pagado.

RTA: Coltefinanciera informa que la continuidad se debe otorgar en las mismas condiciones solicitadas.

En cuanto a la tasa, se informa que la Aseguradora proponente podrá presentar dos tasas: una con los amparos básicos y otra con los amparos adicionales o una sola tasa si considera los amparos adicionales contemplados tal y como se describen en el ANEXO 4.1 y el numeral 12 del pliego de condiciones no generan ningún aumento en la prima de seguros.

7. NUMERAL 42 ESTANDARES DE ATENCION Y SERVICIO – EXPEDICION DE LAS POLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES – SUBNUMERAL 3 – Agradecemos a la entidad informar si se deben entregar todos los certificados individuales por cada cliente por medio físico o si con el envío por correo electrónico es suficiente.

RTA: Coltefinanciera informa que se debe entregar los certificados en PDF conforme al numeral 42 del pliego de condiciones.

8. NUMERAL 42 ESTANDARES DE ATENCION Y SERVICIO – INFORMES – Agradecemos a la entidad aumentar el tiempo de entrega para los reportes a 15 días calendario

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud.

9. PLIEGO DE CONDICIONES - Amablemente solicitamos a la entidad enviarnos todos los anexos que se deben diligenciar para este proceso en medio magnético y en formatos como PDF, Word o Excel, según se hayan diseñado, para el correcto y debido diligenciamiento

RTA: Coltefinanciera informa que se publicarán pliegos finales junto con los anexos para complementar la información. No obstante se aclara que los textos y el contenido de los mismos NO pueden ser modificados, so pena de que la Aseguradora incurra en causal de rechazo.

10. ANEXO 4.1 – SLIP VIDA GRUPO DEUDOR TRABAJADORES – Agradecemos a la entidad informar si las condiciones mencionadas en este numeral son obligatorias y las mínimas exigibles para este slip.

RTA: Coltefinanciera informa que las condiciones del anexo 4.1 son obligatorias.

11. ANEXO 4.1 – SLIP VIDA GRUPO DEUDOR TRABAJADORES – Agradecemos a la entidad informar a que corresponde la definición “UN SOLO INSTALAMIENTO” para las coberturas de Bono Canasta por muerte e ITP, esto teniendo en cuenta que al ser pólizas mensuales se ofertaría con un recargo a la tasa establecida para este grupo, es correcto apreciarlo así?

RTA : Coltefinanciera informa que la indemnización por Bono Canasta se paga en un solo momento.

Respecto a la tasa, informa que la aseguradora proponente podrá presentar dos tasas: una con los amparos básicos y otra con los amparos adicionales o una sola tasa si considera los amparos adicionales contemplados tal y como se describen en el ANEXO 4.1 y el numeral 12 del pliego de condiciones no generan ningún aumento en la prima de seguros.

12. ANEXO 4.1 – SLIP VIDA GRUPO DEUDOR TRABAJADORES – Agradecemos informarnos cual es el valor asegurado “ SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA o SALDO INICIAL DEL DESEMBOLSO”

RTA: Coltefinanciera confirma que el valor asegurado es el saldo inicial del Desembolso, donde los beneficiarios serán: Coltefinanciera a título oneroso

hasta el saldo de la deuda, el excedente si lo hay, se entrega a los beneficiarios de ley.

13. ANEXO 4.1 – SLIP VIDA GRUPO DEUDOR TRABAJADORES – Agradecemos a la entidad informar el manejo de la póliza, es de renovación mensual con cobros mensuales?

RTA: Coltefinanciera informa que la vigencia es una póliza de cobro mensual por vigencia de dos años máximo en los términos del pliego.

14. ANEXO 4.1 – SLIP VIDA GRUPO DEUDOR TRABAJADORES – Agradecemos a la entidad informar cómo se debe expresar la tasa: en porcentaje o por mil, Mensual o anual, Numero de decimales.

RTA: Coltefinanciera informa que la tasa debe ser presentada según la norma así: “Tasa de prima mensual incluyendo el iva, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.”, en dos decimales

15. ANEXO 4.2 – SLIP VIDA GRUPO DEUDOR CLIENTES – Agradecemos a la entidad informar si las condiciones mencionadas en este numeral son obligatorias y las mínimas exigibles para este slip.

RTA: Coltefinanciera informa que las condiciones 4.2 son obligatorias

16. ANEXO 4.2 – SLIP VIDA GRUPO DEUDOR CLIENTES – Agradecemos a la entidad aclarar el sobre el amparo automático informando hasta que valor y que edad se solicita la inclusión automática sin exámenes médicos ni declaración de asegurabilidad, se propone que sin declaración de asegurabilidad hasta el límite del amparo de preexistencias, después de este monto se deberá diligenciar la declaración de asegurabilidad y requisitos de asegurabilidad según se oferten.

RTA: Coltefinanciera aclara que las condiciones del amparo automático están expresamente definidas en el Anexo. 4.2, en Condiciones especiales.

17. ANEXO 4.2 – SLIP VIDA GRUPO DEUDOR CLIENTES – Agradecemos a la entidad informar cómo se debe expresar la tasa: en porcentaje o por mil, Mensual o anual, Numero de decimales.

RTA: Coltefinanciera informa que la tasa debe ser presentada según la norma así: “Tasa de prima mensual incluyendo el iva, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.”, en dos decimales

18. PLIEGO DE CONDICIONES – Agradecemos a la entidad suministrar la relación de riesgos y siniestros detallando lo siguiente:

- Relación de riesgos: documento del asegurado, fecha de nacimiento, edad, valor asegurado y grupo asegurado.
- Relación detallada de los siniestros de los últimos 5 años, donde se estipule fecha de ocurrencia, fecha de aviso, amparo y cobertura afectada, valor en reserva, valor pagado y grupo al que pertenece.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

19. PLIEGO DE CONDICIONES – Agradecemos a la entidad suministrar las proyecciones de colocación de créditos a lo largo de los próximos dos años.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

PREGUNTAS ASEGURADORA 3

1. De acuerdo con lo previsto en el numeral 6, del literal B, de la carta de invitación se establece de manera textual lo siguiente:



(...)

“B. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES.

Declaración suscrita por el Representante Legal, en el sentido de que se encuentra debidamente facultado para participar en el presente proceso de selección y cumplir con el objeto contractual en caso de resultar adjudicatario. En caso de no estar facultado, deberá anexar el acta donde se autorice la presentación de la misma. Así mismo, en caso de nombramiento de un apoderado presentar propuesta junto con poder, el cual deberá igualmente presentarse el poder especial original y autenticado, con facultades expresas para este fin. Subraya fuera de texto

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, permitir que el poder otorgado a los Representantes Legales para comprometer conforme a ley a la Aseguradora, sea certificado por el Secretario General o Vicepresidente Jurídico de la Aseguradora, ésta solicitud tiene su fundamento en que la condición de Representante Legal la certifica la Superintendencia Financiera y la presentación de una copia simple del poder con la certificación del representante legal presupone la validez y autenticidad del mismo.

RTA: Coltefinanciera aclara que si el representante legal tiene las facultades no requiere ningún otro documento que el certificado de existencia y representación legal en el que se evidencia la autorización en las facultades del representante legal.

Si el representante legal requiere autorización de la Junta directiva o Junta de Socios según sea el caso, solo se requiere copia del acta.

En caso de que el representante legal designe a un tercero para presentar la propuesta, éste debe hacerlo mediante poder, el cual deberá entregarse en original y autenticado.

2. Agradecemos se indique la fecha en la cual se deben presentar los requisitos de admisibilidad adicionales.



RTA: Coltefinanciera informa de acuerdo al pliego de condiciones Entrega requisitos de admisibilidad es el 16 de enero de 2018, es decir, que se deben entregar en esa fecha los requisitos de admisibilidad normativos y adicionales.

3. Solicitamos a la Entidad remitir vía correo electrónico el acuerdo de confidencialidad, así como el formato de correo electrónico.

RTA: Coltefinanciera aclara que tal como se informó en la invitación enviada, el acuerdo de confidencialidad esta publicado en la página de Coltefinanciera en el link de la licitación.

4. Respecto de la acreditación al tema de experiencia en primas y siniestros, agradecemos aclarar si las certificaciones pueden ser presentadas en fotocopia?

RTA: Coltefinanciera informa que las certificaciones pueden ser en fotocopia.

5. Frente a la fecha de ocurrencia de los siniestros agradecemos a la entidad se permita solo incluir el año de ocurrencia de los siniestros, esto teniendo en cuenta que por Ley de habeas data los tomadores de las pólizas a quienes hemos solicitado las mismas nos han manifestado que no podemos suministrar el detalle de los siniestros pagados a los asegurados.

RTA: Coltefinanciera informa que para la certificación solicitada respecto a la siniestralidad se admite que en el item de fecha solo haga referencia al año.

6. Referente a la calificación del servicio agradecemos aclarar si se puede aceptar la siguiente expresión :

“(..).Así mismo certificamos que durante el desarrollo y ejecución de los programas de servicios la calidad del mismo se nos suministró dentro de los parámetros y niveles acordados(...)

Esta solicitud la efectuamos toda vez que algunos clientes del sector financiero en especial nos manifiestan que por políticas internar no pueden calificar el servicio con expresiones como Excelente, Bueno, Regular o Malo.

RTA: Coltefinanciera informa que acepta la propuesta presentada.

7. Agradecemos a la entidad listado detallado de la siniestralidad de los últimos 5 años con los siguientes datos:
- a. Amparos afectados
 - b. Valor indemnizado
 - c. Fecha de ocurrencia
 - d. Fecha de aviso
 - e. Edad del asegurado
 - f. Causa de la reclamación
 - g. Diagnóstico de la reclamación.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

8. Solicitamos amablemente a la entidad suministrar el valor de las primas emitidas de los últimos 5 años.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

9. Amablemente agradecemos suministrar el listado de las extra primas aplicadas a los asegurados indicando la causa o patología, amparos, % de la extra prima y valor asegurado.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

10. Solicitamos atentamente a la entidad contratante el listado de asegurados tanto para la póliza de trabajadores como la de clientes con los siguientes datos:



Coltefinanciera
Oportunidades todos los días

- a. Fecha de nacimiento.
- b. Valor de la deuda
- c. Genero

Si no es posible la remisión del listados, solicitar a la entidad contratante el perfil de cartera para cada uno de los tipos de clientes a los cuales les realizan prestamos (trabajadores y clientes), discriminada de la siguiente forma por género:

RANGOS EDAD (AÑOS)	Cantidad de Asegurados	SALDO TOTAL DE LA DEUDA PARA EL RANGO
19-25		
26-30		
31-35		
36-40		
41-45		
46-50		
51-55		
56-60		
61-65		
66-70		
71-75		
76-80		
81-85		
86-90		
> 90		

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

Línea Gratuita Nacional 01800 01800 40
www.coltefinanciera.com.co



11. Solicitamos a la entidad contratante que se permita para el segundo año de vigencia, evaluar las condiciones económicas y de conformidad con el resultado permitir la revisión de términos, lo anterior basados en la suficiencia de primas que debe existir para este tipo de seguros.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud realizada.

12. Agradecemos a la entidad contratante que las coberturas de gastos funerarios, bono canasta y renta diaria por hospitalización no son exigidos por la normatividad vigente, por lo cual sugerimos amablemente sean excluidos de la licitación o sean pasados a condiciones complementarias calificables.

RTA: Coltefinanciera aclara que las condiciones adicionales del anexo 4.1. se describen en el numeral 12 y en la sección de segmentación del numeral 44 del pliego de condiciones, las cuales, tal y como se expusieron en el pliego podrán ser tomadas o no por los asegurados a su arbitrio. Las otras condiciones establecidas en el anexo 4.1. son obligatorias.

Así mismo, se informa que el en numeral 25 del pliego de condiciones se establece expresamente que la tasa que se tomará para determinar la aseguradora adjudicataria será el de las coberturas básicas, por lo cual, la Aseguradora proponente podrá presentar dos tasas: una con los amparos básicos y otra con los amparos adicionales o una sola tasa si considera los amparos adicionales contemplados tal y como se describen en el ANEXO 4.1 y el numeral 12 del pliego de condiciones no generan ningún aumento en la prima de seguros.

13. Solicitamos a la entidad contratante información sobre el proceso de publicidad y costos administrativos de la cuenta, con el fin de incluirlos

RTA: Coltefinanciera informa que tal y como se establece en el pliego de condiciones el link en la página web de Coltefinanciera será el medio de publicidad del proceso. (Licitación para la contratación de seguros asociados a garantías hipotecarias – Licitación 006 de 2017)

Respecto a la gestión administración y recaudo tal y como se indica en el pliego de condiciones en el numeral 9, no tiene ningún costo.

14. Agradecemos a la entidad contratante se nos indique si se cuenta con plataforma tecnológica para el procedimiento de atención del negocio.

RTA: Coltefinanciera informa que cuenta con plataforma tecnológica.

15. Solicitamos amablemente a la entidad contratante se nos informe si la tasa que se cotice aplica tanto para la cartera antigua como para la nueva. En el evento que la tasa cotizada no aplique para la cartera antigua por favor se nos remitan la cartera y la tasa que están aplicando para esta cartera, con el fin de validar la continuidad de los créditos actuales.

RTA: Coltefinanciera informa la tasa propuesta por la Aseguradora que resulte adjudicataria de la presente Licitación aplicará para todos los contratos que amparen este seguro sea antiguo o nuevo.

PREGUNTAS ASEGURADORA 4

1. Favor suministrar pliego y documentos en Word.

RTA: Coltefinanciera informa que se publicaran pliegos finales junto con los anexos para complementar la información. No obstante se aclara que los textos y el contenido de los mismos NO pueden ser modificados, so pena de que la Aseguradora incurra en causal de rechazo.

2. De acuerdo a los ítems 8 y 9 del numeral B REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES, agradecemos reconsiderar que estas certificaciones sean firmadas por el Representante legal del oferente.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud realizada.

3. De acuerdo con el numeral B REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES, agradecemos nos informes si debemos remitir nuevamente los acuerdos de confidencialidad, debido a que estos ya fueron entregados a Coltefinanciera al momento de recoger los pliegos de condiciones.

RTA: Coltefinanciera informa que no es necesario.

4. Agradecemos nos informen si se requiere un funcionario de la aseguradora en las Instalaciones de Coltefinanciera?

RTA: Coltefinanciera informa que no se requiere.

5. Coltefinanciera remitirá la relación del uno a uno de los asegurados mensualmente?

RTA: Coltefinanciera informa que se remitirá mensualmente la relación de asegurados según estructura de base acordada entre las partes.

6. Con respecto al numeral 41. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS, agradecemos modificar los tiempos de respuesta del ítem No. 3. para que quede entregar el certificado al 3 día hábil.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud.

7. Vigencia del contrato: En pro de mantener una oferta equitativa y equilibrada, acorde al resultado de la cuenta se solicita la modificación de dicha cláusula, permitiendo que se pueda realizar ajustes a la tasa para la segunda vigencia si el resultado de la cuenta así lo amerite.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud.

8. Si la vigencia del seguro es por un año renovable automáticamente hasta 2 años, solicitamos el favor nos indiquen con cuanto tiempo la aseguradora podría dar aviso de no renovación para el segundo año, esto en caso de que el resultado de la cuenta este siendo adverso para la aseguradora

RTA: Coltefinanciera informa que no acepta la solicitud.

9. Gestión de Administración y Recaudo. Favor aclarar si se debe contemplar algún rubro por concepto de dicha gestión

RTA: Coltefinanciera informa que la gestión de administración y recaudo no tendrá ningún costo.

10. Favor suministrarnos el detalle uno a uno de los asegurados, indicando de manera separada tanto para los créditos de funcionarios como para los créditos de los clientes, en el cual se indique:

Fecha de nacimiento o edad
 Genero
 Valor asegurado (Saldo insoluto de la deuda)

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

11. Favor suministrarnos histórico de los asegurados, indicando de manera separada tanto para los créditos de funcionarios como para los créditos de los clientes, con la información indicada en el siguiente cuadro.

Fecha de Corte	Cantidad de asegurados	Valor Total Saldos Insolutos Deuda
1 Noviembre de 2015		
1 Noviembre de 2016		

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

12. Favor suministrarnos el detalle de los siniestros pagados en los últimos 3 años, de manera separada tanto para los créditos de funcionarios como para los créditos de los clientes, en la cual se indique:

Fecha de siniestro
 Fecha de aviso
 Amparo afectado
 Valor pagado por saldo insoluto de la deuda

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

13. Favor suministrarnos el detalle de los siniestros **pendientes**, indicando de manera separada tanto para los créditos de funcionarios como para los créditos de los clientes, donde se indique:

- Fecha de siniestro
- Fecha de aviso
- Amparo afectado
- Valor reservado

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

14. Favor suministrarnos el listado de los asegurados que hay extra primados, tanto para los créditos de funcionarios como para los créditos de los clientes, donde se indique:

- Fecha de nacimiento o edad
- Genero
- Valor asegurado (valor desembolsado o saldo insoluto de la deuda)
- Valor Extraprima
- Concepto extraprima

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

15. Favor suministrarnos el detalle del asegurado cuyo valor asegurado es de \$2.983.207.831, indicando si este valor corresponde a uno o varios créditos e informar la fecha de nacimiento o edad y el género y cuál es la calificación medica de este riesgo.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que la información solicitada será entregada a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

16."De acuerdo con el capítulo IV "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN", agradecemos sea modificado de acuerdo al decreto 1534 del 29/09/2016, artículo Artículo 2.36.2.2.8. y 2.36.2.2.5 donde la obligación de entregar el certificado del seguro al deudor le corresponde a la Entidad Financiera

RTA: Coltefinanciera aclara que el requerimiento del pliego hace referencia al envío por medio electrónico de las pólizas individuales a Coltefinanciera, quien hará el envío correspondiente a los Clientes.

PREGUNTAS ASEGURADORA 5

1. En relación con el subnumeral 2. Del numeral 12, concerniente a las coberturas adicionales en donde se contempla como caso especial una persona que tiene un valor asegurado superior, por la suma de \$2.983.207.831, se solicita a la Entidad indicar la edad de la persona, género e informar las coberturas otorgadas y si tiene extra prima por salud y/o actividad, saldo a la fecha, con respectivo el porcentaje.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que entregara la información de acuerdo a la normatividad vigente para estos procesos y la ley de manejo de datos, a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

2. En este mismo sentido se solicita a la Entidad por el riesgo a cubrir si es posible que para este caso, se realice el diligenciamiento de la declaración del salud, para actualizar el estado del riesgo, así como los exámenes médicos requeridos por La Compañía adjudicataria.

RTA: Coltefinanciera informa que no acepta la solicitud, los asegurados actuales ingresan con continuidad y los requisitos de asegurabilidad se aplicaran para los asegurados nuevos al momento de la adjudicación.

3. Por favor indicar si es correcta la interpretación de La Compañía al afirmar que tanto para el anexo 4.1 para trabajadores como el anexo 4.2 para clientes, el valor asegurado que se solicita cubrir es el saldo inicial del desembolso.

RTA: Coltefinanciera confirma que el valor asegurado es el saldo inicial del Desembolso, donde los beneficiarios serán: Coltefinanciera a título oneroso

hasta el saldo de la deuda, el excedente si lo hay, se entrega a los beneficiarios de ley. Y para los clientes es el saldo insoluto de la deuda.

4. Bajo el entendimiento que para el anexo 4.1 el valor asegurado es el “valor inicial del desembolso (...)”, y que las condiciones actuales del mercado en cuanto a valor asegurado para créditos hipotecarios exigen el saldo insoluto de la deuda y, únicamente para créditos de consumo el valor inicial de desembolso, respetuosamente sugerimos a la Entidad considerar como valor asegurado el saldo insoluto de la deuda, teniendo en cuenta que al tener como tal el valor inicial del desembolso, se generarían mayores costos del seguro para el asegurado.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud.

Coltefinanciera aclara que las condiciones adicionales del anexo 4.1. se describen en el numeral 12 y en la sección de segmentación del numeral 44 del pliego de condiciones, las cuales, tal y como se expusieron en el pliego podrán ser tomadas o no por los asegurados a su arbitrio.

Así mismo, se informa que el en numeral 25 del pliego de condiciones se establece expresamente que la tasa que se tomará para determinar la aseguradora adjudicataria será el de las coberturas básicas, por lo cual, la Aseguradora proponente podrá presentar dos tasas: una con los amparos básicos y otra con los amparos adicionales o una sola tasa si considera los amparos adicionales contemplados tal y como se describen en el ANEXO 4.1 y el numeral 12 del pliego de condiciones no generan ningún aumento en la prima de seguros.

5. Se solicita confirmar si para el anexo 4.2 propuesta para clientes, el valor asegurado es el valor inicial del desembolso o en su defecto el saldo insoluto de la deuda., de ser valor inicial del desembolso por favor tener en cuenta la observación anterior.

RTA: Coltefinanciera informa que el valor asegurado para los clientes que corresponde al anexo 4.2., es el saldo insoluto de la deuda.

6. En cuanto al párrafo final del subnumeral 1. Numeral 12 “coberturas adicionales”, que establece *“Los amparos y/o asistencias anteriormente descritas deben ser ofrecidos mediante anexos, **los cuales no son obligatorios para el cliente, cada cliente asegurado tiene la posibilidad de escoger si acepta o no estas coberturas y, en caso de aceptarlas, podrá desistir de las mismas en***

cualquier momento (...), (Negrita fuera de texto original), se solicita a la Entidad confirmar si para aquellos casos en los cuales los amparos y/o asistencias adicionales no obligatorias contemplados únicamente para el anexo 4.1, no son aceptados o son revocados por el trabajador, se continuará aplicando la misma tasa de prima mensual ofrecida para esa cartera. De no ser así se solicita aclarar si lo que se requiere es ofrecer una tasa diferencial en caso de optar por las coberturas adicionales, si es el caso por favor ajustar el pliego indicando esto.

RTA: Coltefinanciera informa que la aseguradora proponente podrá presentar dos tasas: una con los amparos básicos y otra con los amparos adicionales o una sola tasa si considera los amparos adicionales contemplados tal y como se describen en el ANEXO 4.1 y el numeral 12 del pliego de condiciones no generan ningún aumento en la prima de seguros.

7. En relación con la definición del amparo de Incapacidad Total y Permanente contenida en todos los seguros objeto de la licitación, dentro de la condición denominada “Amparos”, se solicita ampliar la definición contenida, considerando que la suministrada no contempla la fecha del siniestro, porcentaje de pérdida de capacidad laboral para que sea considerada Incapacidad Total y Permanente, entre otros aspectos que de cara a la normatividad actual en materia de protección al consumidor financiero así como cláusulas abusivas, resultan vitales para determinar cuándo y cómo se considera la realización del riesgo, así como el objeto de cobertura. Por lo anterior respetuosamente sugerimos a la Entidad la siguiente definición:

“Por el presente amparo LA COMPAÑÍA pagará al Beneficiario a Título oneroso, el valor contratado indicado en la presente propuesta, si como consecuencia de una enfermedad o un accidente, se produce la incapacidad total y permanente del asegurado, tal como se define a continuación:

Para efectos de este seguro se entiende por incapacidad total y permanente del asegurado de acuerdo a la edad máximo de ingreso establecida, la incapacidad estructurada durante la vigencia del presente seguro y calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al cincuenta por ciento (50%) por la junta regional o nacional de calificación de invalidez o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de la reclamación.

Para todos los miembros del grupo asegurado, son condiciones concurrentes e indispensables para que opere este amparo las siguientes:

A. que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral sea calificado igual o superior al 50%.

B. que la fecha de estructuración de la invalidez contenida en el dictamen de pérdida de capacidad laboral, se encuentre dentro de la vigencia del seguro.

De conformidad con lo anterior, las personas que hacen parte de regímenes especiales del sistema de seguridad social integral, también deberán acreditar que su incapacidad cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

Para efectos de determinar la cobertura de incapacidad total y permanente se entenderá que la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente constituye la realización del riesgo, es decir la fecha del siniestro.

Una vez pagada la indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente termina la cobertura para el amparo de vida.

RTA: Coltefinanciera informa que se acepta parcialmente la solicitud y se modifica mediante adenda.

8. En lo concerniente a las condiciones especiales contenidas en el anexo 4.1 se solicita a la Entidad incluir la definición de valor asegurado indicando que corresponde al valor inicial deolso y los demás aspectos que comprende, tales como y de ser el caso interés corrientes, moratorios.

RTA: Coltefinanciera informa que las descripciones del valor asegurado se entregarán a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

9. En cuanto al valor asegurado solicitado en el anexo 4.1 para bono canasta (\$1.500.000.00) y renta diaria por hospitalización (\$2.700.000.00), se solicita a la Entidad permitir que la Compañía para el caso de créditos inferiores a \$5.000.000.00, otorgue un valor asegurado en estas coberturas proporcional al valor asegurado, dado que el mantener los valores solicitados, podría derivar en un mayor costo para el asegurado.

RTA: Coltefinanciera informa que no se acepta la solicitud.

10. Se solicita a la Entidad el envío de los anexos 4.1 y 4.2 en formato editable, con el ánimo de evitar imprecisiones al replicar los textos.

RTA: Coltefinanciera informa que se publicarán pliegos finales junto con los anexos para complementar la información. No obstante se aclara que los textos y el contenido de los mismos NO pueden ser modificados, so pena de que la Aseguradora incurra en causal de rechazo.

11. Por favor informar si dentro de las condiciones para la cartera hipotecaria se contempla la inclusión de deudor solidario, de ser así informar si para estos casos operaría por valor a primera pérdida.

RTA: Coltefinanciera informa que los asegurados son los deudores principales.

12. Se solicita a la Entidad aclarar si es posible que el proponente presente cada una de las propuestas de seguro objeto de la presente licitación, en documento separado y en su formato.

RTA: Coltefinanciera informa que las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad podrán presentar propuesta de acuerdo a los pliegos de condiciones. Por lo anterior, en la fecha establecida para presentar propuestas las aseguradoras proponentes deberán presentar la tasa para los dos programas en las condiciones establecidas en el pliego.

13. En relación con la declaración de asegurabilidad, solicitamos a la Entidad confirmar si es posible que la Compañía en caso de ser adjudicataria, suministre el cuestionario de asegurabilidad conforme a sus políticas de suscripción, dado que éste ha sido modificado atendiendo a la regulación impartida por la Superintendencia Financiera en lo concerniente a cláusulas abusivas.

RTA: Coltefinanciera informa que se revisara el formulario de asegurabilidad con la aseguradora a la cual sea adjudicada la licitación.

13. Se solicita a la Entidad remitir dentro de la información para presentar propuesta la siniestralidad discriminada por cartera 4.1-trabajadores y 4.2-clientes, indicando año, cobertura afectada, valor pagado y estado de la reclamación.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que entregara la información de acuerdo a la normatividad vigente para estos procesos y la ley de manejo de datos, a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad,

cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

15. Se solicita a la Entidad remitir dentro de la información para presentar propuesta el listado de asegurados para cada una de las propuestas objeto de la licitación identificando la calidad de deudor (Titular del crédito o codeudor) de ser el caso, el número de crédito, y los siguientes datos: edad o fecha de nacimiento, valor inicial del desembolso o saldo de la deuda y género, las personas que tienen actualmente contratadas las coberturas adicionales para la cartera de trabajadores.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que entregara la información de acuerdo a la normatividad vigente para estos procesos y la ley de manejo de datos, a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

16. Se solicita a la Entidad indicar:

- El porcentaje de crecimiento de la cartera durante los últimos tres (03) o más años.
- El volumen total asegurado actual.
- La proyección de crecimiento en ventas para los dos siguientes años.

RTA: Coltefinanciera manifiesta que entregara la información de acuerdo a la normatividad vigente para estos procesos y la ley de manejo de datos, a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, cuando se remita la información necesaria para presentar propuesta, conforme al pliego de condiciones.

.Atentamente,

COLTEFINANCIERA S.A.

(*) Se omite el nombre de las aseguradoras para garantizar la igualdad y transparencia del proceso Licitatorio.